

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 27 de octubre de 2023

**Radicado No. 2012-00261**

Se agrega a los autos el despacho comisorio diligenciado proveniente de la Dirección de Inspecciones y Comisarias de Mosquera, para lo pertinente.

Véase que *a folio 300 del cuaderno principal*, obra certificado catastral del bien inmueble objeto de secuestro, por lo que se tendrá en cuenta como base para el avalúo.

Ahora bien, el artículo 444 del CGP, indica: *“tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)”*. En ese sentido el valor del avalúo se fija en \$90.447.000, tomando como base el certificado catastral del año 2022 presentado por la parte demandante.

Por último del avalúo presentado por el extremo activo de la contienda se corre traslado a su contraparte por el término de diez (10) para los fines previstos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**

